



Libertad y Orden

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO**  
**SUCRE**

Sincelejo, cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015 00044 00**

Demandante: **RODOLFO BARRETO BALDOVINO**

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Acción: INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)

**AUTO**

Vista la nota secretarial que antecede a folio 62 del expediente, se advierte respuesta allegada por la entidad accionada, manifestando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, procedió a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Despacho, con la expedición de la resolución No. GNR 374747 del 23 de Noviembre de 2015, “Por la cual se reliquida una pensión de vejez en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo No. 2012-00059-00”, como consta en la copia de resolución adjunta.

Como prueba del acatamiento al fallo de tutela de fecha 7 de abril de 2015, mediante la cual se ordena tutelar los derechos fundamentales de Petición y Seguridad Social del señor RODOLFO BARRETO BALDOVINO, la accionada aportó al expediente, copia de la Resolución No. GNR 374747 del 23 de Noviembre de 2015, a fin de que se constate el cumplimiento de la sentencia judicial, lo cual es solicitado por el tutelante, en su derecho de petición de fecha 26 de noviembre de 2014.

Conforme a lo anterior, por considerar que se dió una respuesta de fondo, clara y veraz, la Entidad demandada, solicitó al Despacho declarar que las circunstancias que originaron las acción de tutela, se encuentran actualmente superadas como quiera que se haya emitido cumplimiento al fallo de tutela emitido en sede constitucional, y en consecuencia solicita ordenar la cesación de los efectos de sanción alguna impuesta al funcionario sancionado de esa entidad como consecuencia del presente trámite.

En el presente asunto es preciso indicar, que si bien la entidad demandada manifestó al despacho que dio cumplimiento del fallo de tutela, se hace necesario oficiar tanto al accionante como a la accionada, con el fin de obtener información que permita corroborar el cumplimiento, requiriéndoles, al primero para que manifieste ante éste Despacho, si la demandada puso en su conocimiento, la respuesta a su solicitud, y a la segunda, para que haga llegar las respectivas constancias de envío de la contestación a la petición del señor RODOLFO BARRETO BALDOVINO, conforme los lineamientos trazados en la providencia de fecha 7 de abril de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo;

### **RESUELVE**

1°.- Por Secretaría, oficiar al señor RODOLFO BARRETO BALDOVINO, para que informe al Despacho en el término de **dos (2)** días, contados a partir del recibo del oficio respectivo, si la Entidad Accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, puso en su conocimiento, respuesta a su solicitud de fecha 26 de Noviembre de 2014.

2°.- Por Secretaría, oficiar a la Gerente Nacional de Reconocimiento Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones-doctora ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA, a fin de que allegue en el término de **dos (2)** días, contados a partir del oficio respectivo, documentos que acrediten haber puesto en conocimiento del accionante, la respuesta a su solicitud de fecha 26 de Noviembre de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR  
JUEZ**